

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2022-018

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE EXPRESAR SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO DE UCRANIA, TOMAR MEDIDAS DIRIGIDAS A EVITAR QUE FONDOS PÚBLICOS BENEFICIEN A LA FEDERACIÓN DE RUSIA Y PARA PROHIBIR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE ORIGEN RUSO**

**POR CUANTO:** Desde la semana pasada el mundo entero ha sido impactado por los visuales en los medios de comunicación internacionales de militares rusos invadiendo Ucrania. La destrucción y el desasosiego que ha provocado este ataque injustificado es un vil atentado contra la paz y estabilidad política en la región. Por ello, el Presidente de los Estados Unidos de América, Joseph R. Biden Jr., manifestó de forma oportuna que el mundo responsabilizará a Rusia por las muertes ocasionadas por la invasión. Ante ello, tanto el gobierno de los Estados Unidos de América como otros países han procedido a imponerle sanciones severas tanto al gobierno ruso, como a corporaciones e individuos vinculados a este.

**POR CUANTO:** Históricamente, el pueblo de Puerto Rico se ha caracterizado por su solidaridad y compasión. Somos un pueblo que abraza la paz y los principios democráticos que sostienen nuestra sociedad. Y es precisamente por esto que nos solidarizamos con el pueblo ucraniano en este tiempo difícil y repudiamos la violencia injustificada —y sin provocación— ejercida por el gobierno ruso.

**POR CUANTO:** El 21 de febrero de 2022, el Presidente, Joseph R. Biden Jr., emitió la Orden Ejecutiva Núm. 14065 mediante la cual prohibió inversiones, importaciones, exportaciones, reexportaciones, ventas, suplido, aprobación, financiamiento, facilitación, garantías, entre otros, en determinadas áreas y según el Secretario del Tesoro federal lo determine, que beneficien directa o indirectamente los esfuerzos de Rusia dirigidos a menoscabar la soberanía de Ucrania.

**POR CUANTO:** La *Cybersecurity and Infrastructure Security Agency*, del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos ha activado medidas preventivas a través de la iniciativa *Shields Up* y se mantiene vigilante ante posibles ciberataques.



**POR CUANTO:** Varios estados de los Estados Unidos han demostrado su rechazo a las acciones bélicas de Rusia emitiendo distintas órdenes ejecutivas en las cuales toman medidas tales como la prohibición de la venta de productos de origen ruso, como lo son algunas bebidas alcohólicas. Entre los estados que han aprobado este tipo de sanciones se encuentran Utah, Pennsylvania y New Hampshire. Tales prohibiciones tienen como fin asegurar que no exista apoyo directo o indirecto al gobierno ruso, y además son un símbolo de solidaridad con el pueblo ucraniano.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" ("Código de Rentas Internas") faculta al Secretario del Departamento de Hacienda a establecer los requisitos que estime pertinentes con respecto a la venta y posesión de bebidas alcohólicas y espíritus destilados. Sección 5033.07.

**POR CUANTO:** Como ciudadanos americanos, somos defensores de la paz, los derechos humanos y la democracia y por ello nos corresponde demostrar nuestra solidaridad con el pueblo ucraniano, y consecuentemente, respaldar las medidas contundentes de nuestro Presidente por medio de sanciones. Asimismo, nos unimos a la solidaridad manifestada por los estados de la unión.

**POR TANTO:** Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1ª:** **SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO UCRANIANO.** Denunciamos de forma categórica e inequívoca la agresión militar de la Federación de Rusia al pueblo de Ucrania y nos solidarizamos con el pueblo ucraniano en este tiempo de guerra injustificada.

**SECCIÓN 2ª:** **CONTRATOS Y COMPRAS GUBERNAMENTALES.** De forma prospectiva, quedan prohibidos en las agencias del Gobierno de Puerto Rico los contratos con, inversiones en, o compras a entidades rusas colaboradoras, según se define en la Sección 6ª de esta Orden Ejecutiva.

Además, se ordena a todas las agencias a revisar si tienen inversiones o contratos vigentes, incluyendo a sus suplidores, con alguna entidad rusa colaboradora. En la medida en que sea practicable y no se incumplan con normas federales, las agencias deberán cancelar todo contrato, inversión o compras



en proceso que sean con una entidad rusa colaboradora y deberán optar por contratistas y suplidores distintos.

Por otra parte, en aquellos casos en los cuales el jefe de agencia entienda que es necesaria la contratación, inversión o compra —sea vigente o futura—, que vincula a una entidad rusa colaboradora, éste deberá emitir una justificación por escrito y enviar una copia al director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”). En dicha comunicación el jefe de agencia incluirá las razones que lo justifiquen tomando en consideración el mejor interés público.

Quedan excluidos de esta Sección las compras de alimentos, combustibles fósiles, productos derivados del petróleo y cualquier otra fuente de energía.

Se le delega al Director de la OGP la autoridad del Gobernador para implementar e interpretar las disposiciones de esta Sección y de conceder cualquier excepción que sea necesaria para el bienestar general y el interés público.

**SECCIÓN 3ª:**

**SEGURIDAD DE RED DE INFORMACIÓN Y DATOS.** Se instruye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico a tener activos y en alerta máxima sus sistemas de protección y monitoreo de red y datos.

**SECCIÓN 4ª:**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA.** Se le ordena al Secretario del Departamento de Hacienda que prohíba la venta de bebidas alcohólicas de origen ruso, según lo faculta el Código de Rentas Internas. Tal prohibición deberá ser aplicada de forma prospectiva y, por tanto, no aplicará a productos ya adquiridos. Esta prohibición se mantendrá en vigor mientras se encuentren vigentes las sanciones económicas impuestas por el gobierno de los Estados Unidos a la Federación de Rusia.

Se autoriza al Departamento de Hacienda a emitir aquellas cartas, órdenes o regulaciones que sean necesarias para ejecutar lo contenido en esta Sección. Asimismo, se le delega al Secretario de Hacienda la autoridad del Gobernador para implementar e interpretar las disposiciones de esta Sección y de conceder cualquier excepción que estime necesaria.

**SECCIÓN 5ª:**

**EXHORTACIÓN AL SECTOR PRIVADO.** Se exhorta a los establecimientos comerciales privados a que, en solidaridad con el pueblo ucraniano, tomen medidas similares a las establecidas en esta Orden Ejecutiva respecto a otros productos de origen ruso.



**SECCIÓN 6ª:**

**DEFINICIONES.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, los siguientes términos serán interpretados como sigue:

- a) Agencia - se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.
- b) Bebidas alcohólicas de origen ruso - se refiere a aquellas bebidas que sean elaboradas y creadas en la Federación de Rusia.
- c) Productos de origen ruso - se refiere a aquellos productos que sean elaborados y creados en la Federación de Rusia.
- d) Entidad rusa colaboradora - se refiere a cualquier institución o empresa cuya sede o domicilio sea en la Federación de Rusia como principal lugar de negocios y que provea asistencia al gobierno ruso en sus esfuerzos de invadir al país soberano de Ucrania, sea con fines de lucro o en especie.
- e) Establecimiento comercial - significará cualquier local, tienda o lugar análogo en el que se lleve a cabo cualquier tipo de operación comercial o actos de comercio de venta o transferencia de artículos.

**SECCIÓN 7ª:**

**INTERPRETACIÓN.** Ninguna de las disposiciones de esta Orden Ejecutiva deberá ser interpretada ni aplicada por las agencias en menoscabo de los derechos propietarios o en contravención a lo dispuesto en la Cláusula de Comercio Interestatal. Art. 1, Sec. 8, Const. Estados Unidos de América.

**SECCIÓN 8ª:**

**SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 9ª:**

**NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.



**SECCIÓN 10ª:** **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 11ª:** **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

**SECCIÓN 12ª:** **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una Orden Ejecutiva posterior o por operación de ley.



**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de marzo de 2022.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Pierluisi', written in a cursive style.

**PEDRO R. PIERLUISI  
GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 4 de marzo de 2022.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Omar J. Marrero Díaz', written in a cursive style.

**OMAR J. MARRERO DÍAZ  
SECRETARIO DE ESTADO**